

28 DIC. 2015

## Gobierno Regional del Callao

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000573

Callao, 28 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 5821-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 23 de octubre de 2015 y N° 769-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 23 de febrero de 2015, mediante los cuales, el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 5780 de fecha 31 de octubre de 2014, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el expediente N° 1978-2009-0-0701-JR-LA-05 promovido por el señor Jaimes Zúñiga Neptalí Santiago, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 1264-2015-GRC/GA-ORH de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, de los antecedentes referidos al caso, el señor Jaimes Zúñiga Neptalí Santiago, cuenta con Sentencia Judicial emitida por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, mediante Resolución N° 23 de fecha 30 de abril de 2013, declara fundada la demanda interpuesta por Neptalí Santiago Jaimes Zúñiga. En consecuencia declara la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 339-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR del 15 de junio de 2009, ordena cumplir con el abono de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con el monto respectivo según el Nivel Remunerativo F-4, comprendido en la escala 11, con retroactividad al 01 de julio de 1994; y los reintegros correspondiente con la debida deducción de lo abonado por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM. Con Resolución N° 24 de fecha 03 de junio de 2013 el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao resuelve dar por consentida la Resolución N° 23 de fecha 30 de abril de 2013;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral Regional N° 5780 de fecha 31 de octubre de 2014, la Dirección Regional de Educación del Callao reconoce el derecho a la percepción de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 en la pensión de cesantía a partir del 01 de julio de 1994 hasta el 07 de mayo de 2010, con deducción e lo percibido por concepto del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de Jaimes Zúñiga Neptalí Santiago. Asimismo, en el artículo 3° reconoce el reintegro de dicha bonificación correspondiente a Jaimes Zúñiga Neptalí Santiago, pensionista, fallecido el 08 de mayo de 2010, a favor de sus herederos legales;

Que, mediante Acta de Protocolización de la Sucesión Intestada de Neptalí Santiago Jaimes Zúñiga, se reconoce como sus herederos a su cónyuge Rosa Armenjela Alvarado Solís de Jaimes y a sus hijos Neptalí Rivelino Jaimes Alvarado y Neptalí Agustín Jaimes Alvarado, inscrita la Sucesión Intestada en la Partida N° 12591958 del Registro de Sucesión Intestada con fecha 18 de enero de 2011;

28 DIC. 2015

Abog. JOSE ARTURO MA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que toda persona y autoridad deberá acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar, su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante los Oficios N° 5821-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 23 de octubre de 2015 y N° 769-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 23 de febrero de 2015, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recalda en el expediente N°1978-2009-0-0701-JR-LA-05 promovido por el ex pensionista Jaimes Zúñiga Neptalí Santiago, el formato con los datos de los herederos validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, números de la cuenta bancaria que utilizan, el monto adeudado al 07 de mayo de 2010, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que, a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 07 de mayo de 2010, a favor de Alvarado de Jaimes Rosa Armenjela, Jaimes Alvarado Neptalí Rivelino y Jaimes Alvarado Neptalí Agustín, herederos de Jaimes Zúñiga Neptalí Santiago, ex pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Segundo Considerando de la presente resolución, reconoció el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	BENEFICIARIOS HEREDEROS	MONTO PENDIENTE AL 07.05.2010
1	ALVARADO DE JAIMES ROSA ARMENJELA	CONYUGE	S/. 43,905.08
2	JAIMES ALVARADO NEPTALI RIVELINO	HIJO	10,976.26
3	JAIMES ALVARADO NEPTALI AGUSTIN	HIJO	10,976.26
TOTAL			S/. 65,857.60

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

*Gobierno Regional del Callao*

**Resolución Ejecutiva Regional N° 000573**

Callao, 28 Dic 2015

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Dirección Regional de Educación del Callao una copia de la presente Resolución, para que de acuerdo a su competencia proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIEFENNES ARAZA ARRIOLA  
SECRETARÍA DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 Dic. 2015

Abog. JOSE ANTONIO RAA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-94

307-464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 SANTE: JAIMES ZUÑIGA, NEPTALI SANTIAGO

Sec. Ejec. E.	Nº de D.U. E.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Enero	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Máximo Laboral	Cuenta Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categor. Ocup.	Nº Expediente Judicial De Bienes	Fecha de Resolución	Cant. Meses	Monto Resarcido (B) por Pago (A)	Monto Amortizado por el Pago (B)	Monto Pendiente de Pago al mayo - 2010	CANTAS SECURALES Y RESARCIMIENTOS				Monto a Pagar al 31/12/2010 (DIFERENCIAL)
																		ESSALUD	ONP	AFP	Depositos Judiciales	
1211	1	31824184	ALVARADO	DE JAIMES	ROSA ARMEÑUELA	B. Nación	4053760894	Sobreviviente	DL. 276	Funcionario	F4	01978-2009-O-0701-JR-LA-05	31/10/2014	191	43,995.08	43,995.08	0.00	0.00	0.00	0.00	15,844.32	
1211	1	40419430	JAIMES	ALVARADO	NEPTALI RIVELINO	B. Nación	4053760894	Sobreviviente	DL. 276	Funcionario	F4	01978-2009-O-0701-JR-LA-05	31/10/2014	191	10,976.26	10,976.26	0.00	0.00	0.00	0.00	3,961.08	
211	1	40062846	JAIMES	ALVARADO	NEPTALI AGUSTIN	B. Nación	4053760894	Sobreviviente	DL. 276	Funcionario	F4	01978-2009-O-0701-JR-LA-05	31/10/2014	191	10,976.26	10,976.26	0.00	0.00	0.00	0.00	3,961.08	

El que se declara en esta Cuenta Bancaria (Cuentas) No haber reclamaciones por sus Cuentas - Impuestas a la Previsión Social - en el mes de mayo del 2010, en el monto de la declaración de bienes.  
 Indica Transmisión de pago efectuada al abono del monto pendiente al 31/12/2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declara en el presente formato. El monto de resarcido en referencia y no debe considerarse en la formulación del Título de la Entidad.  
 Información registrada bajo carácter de Declaración Jurada. siendo responsable del Pago la veracidad de la misma. de conformidad con los Decretos Supremos Nos. 12 y 008-2008-EF

V.B.  
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
 Regional de Educación del Callao - CALLAO  
 VISACION

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 V.P. 83  
 CASO  
 Gerencia de Administración

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO  
 J. JIMBI VILACROS SALAZAR LARICO  
 Especialista Administrativo en Personal (E)  
 Director Regional de Educación del Callao

Dirección Regional de Educación del Callao  
 AREA DE PLANIFICACION  
 34

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

GLORIA M. CASTILLO HUAMÁN  
 EQUIPO DE PLANILLAS  
 Dirección Regional de Educación del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

